

# LA DEFENSA BIOLÓGICA: SUS GRANDES CARENCIAS

José María Fuente Sánchez  
*Coronel de Caballería (DEM) (R)*

En el momento actual, la biodefensa de la humanidad se basa en dos Tratados: el Protocolo para la Prohibición del Empleo en Guerra de Gases Asfixiantes, Venenosos y Otros, y Métodos Bacteriológicos de Guerra (Protocolo de Ginebra de 1925) y la Convención sobre la Prohibición de Desarrollo, Producción y Almacenamiento de las Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y Sobre su Destrucción de 1972, que es el más completo y se pretendía definitivo. Ninguno de los Tratados incluye sistema alguno de verificación. Los Estados-Partes, conscientes de su necesidad, celebraron –hasta el año 2002– múltiples sesiones de trabajo para conseguir un Protocolo de Verificación, en las que participó el autor de este artículo (1). No se pudo conseguir, ni en estas sesiones ni en las conferencias de examen posteriores (la última en diciembre de 2011), fundamentalmente por dos razones: la posición obstruccionista hacia las inspecciones por parte de algunos países árabes y el endurecimiento de las exigencias norteamericanas tras el atentado del 11 de septiembre de 2001 (11-S). Consecuentemente, la Convención de Prohibición de las Armas Biológicas sigue siendo un mero instrumento jurídico testimonial e indefensión de la humanidad una evidencia.

## La regulación de armamentos

«La paz es el derecho como forma de trato entre las gentes» sostenía nuestro Ortega y Gasset. Sin duda, este buen deseo está claro para cualquier Estado moralmente decente, pero qué difícil es hacerlo realidad. La humanidad lleva intentándolo durante toda su historia y aún no lo ha conseguido. Pero, por esta vía, sólo llegaríamos al escepticismo de siem-

---

(1) En su destino como consejero de Defensa de la Embajada de España ante la Organización de Naciones Unidas (ONU) (Desarme) y, posteriormente, como asesor militar en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

pre y precisamos de una luz que nos alivie, que nos proporcione ilusión, ya que un hombre sin ilusión deriva en el «pasotismo». Sin embargo, conviene recordar que el amor a la paz –sentimiento máximo del militar, que conoce a fondo lo que implica la guerra– no tiene nada que ver con el pacifismo que conlleva la negación del derecho de legítima defensa y del concepto de la guerra justa, ambos reales, justos, aprobados por los máximos organismos internacionales y bendecidos por personajes que van desde Agustín de Hipona al presidente Obama pasando por la Ilustración liberal.

Sobre la base moral y filosófica anterior, intentaremos abordar el tema de «La defensa biológica: sus grandes carencias», encuadrándolo secuencialmente dentro de los obligados marcos conceptuales: Seguridad Nacional: «tipos de defensa frente a las posibles amenazas»; regulación de los armamentos y sus modalidades: «la defensa biológica»; el Convenio de Armas Biológicas y sus carencias: «el fallido Protocolo de Verificación» y los esfuerzos posteriores «reflexiones finales».

Empezaremos por recordar que la «seguridad» es entendida como:

«La capacidad de prevenir y proteger a la nación ante las diversas amenazas y de evitar las posibles situaciones de vulnerabilidad» (2).

Constituyendo la «Seguridad Nacional» el objetivo general de la política de defensa. Por la influencia que sobre ésta ejercen, podemos afirmar que la seguridad de una nación:

«Es una función compleja de dos grupos de factores condicionantes: los factores internos (políticos, económicos, sociales, culturales, militares, etc.) y los factores externos (tratados, convenios, protocolos, alianzas internacionales derivadas, medidas de confianza, regulación de armamentos, etc.).»

Todo ello se ha decantado en «tres tipos de defensa frente a las posibles amenazas»: la defensa militar, la defensa jurídica y la defensa económica.

Dentro de la defensa jurídica, la «regulación de armamentos», como instrumento jurídico internacional, cobró especial importancia a partir de principios del siglo XX y, desde hace medio siglo, forma parte de las disciplinas formativas de cualquier academia militar y de algunas cátedras especializadas de ciertas facultades universitarias. En particular, la

---

(2) Según MUNILLA GÓMEZ, Eduardo en su libro: *Introducción a la Estrategia Militar Española*.

modalidad del desarme es asumida por las opiniones públicas de los países desarrollados como uno de los elementos teóricamente más eficaces para conseguir la estabilidad y la paz internacionales. Sin embargo, esas mismas opiniones públicas no suelen tener claras otras ideas al respecto.

En este sentido, la primera de las ideas que se airea con entusiasmo es la aceptación de que el «desarme unilateral» es una aproximación a la paz. Esta afirmación, que parece descalificarse por sí misma por su simplismo escandaloso es defendida por muchas personas supuestamente bienintencionadas. Pero ¿cabe en cabeza humana sostener con seriedad que el desarme unilateral –filosofía y método supremo de ciertos pacifismos– conduce a la paz? ¿Cabe mayor promoción de la guerra que el desarme unilateral, que estimula los apetitos imperialistas del vecino sin escrúpulos y le impele a invadir por la fuerza el país que ingenuamente se desarma? ¿Se puede admitir racionalmente que el volumen del arsenal de armas de un país es directamente proporcional a su agresividad bélica? Un hombre tan poco sospechoso de proclividades militaristas como nuestro Salvador de Madariaga, jefe de la Sección de Desarme de la Sociedad de Naciones entre los años 1921 y 1928, opinaba que:

«Resulta tan absurdo conjurar la voluntad bélica del adversario desarmándose (unilateralmente) como intentar pasearse desnudo para combatir el invierno.»

La segunda de las ideas clamorosamente errónea es pensar que siempre que un país apoya y promueve el desarme multilateral está persiguiendo la paz. El autor de este artículo ha vivido muy directamente grandes y ampulosas sesiones en la Conferencia de Desarme de Naciones Unidas (3) en las que la entonces Unión Soviética, con grandes palabras, defendía con gran ardor el desarme nuclear multilateral no para dar rienda suelta a sus nobles ansias de paz sino para forzar el desarme atómico de Estados Unidos, en aquellas fechas más dotado en esta categoría de armas. Naturalmente, quedaba claro que, más que una erupción de pacifismo, aquello era un ejercicio de «estrategia indirecta» (4).

---

(3) *La Gestión del Desarme. ¿Aproximación a la paz o estrategia indirecta?*, FUENTE SÁNCHEZ, José María: editado por el Ministerio de Defensa en el año 2004.

(4) El general Beaufre, en su libro: *Introducción a la Estrategia*, editado por el Servicio de Publicaciones del Estado Mayor el Ejército en 1984, afirma que la estrategia indirecta se apoya en alguno de los varios modelos estratégicos que él define, uno de los cuales consiste en forzar decisiones más o menos insidiosas de carácter político, diplomático

## Las categorías de armas a regular

Desde el punto de vista teórico, existen *tres modalidades de la política de regulación de armamentos*: desarme, control de armamentos y no proliferación. Con el «desarme» pretendemos disminuir el arsenal de armas; con el «control de armamentos» elaboramos y acordamos un *statu quo* para situar el volumen de armamentos de dos o más países en un nivel determinado; y con la «no proliferación» se pretende impedir que ningún país eleve su volumen de armamentos.

En cualquier caso, debemos aceptar con dosis de realismo que la regulación de armamentos que un país aplique irá, sin duda, dirigida a defender, sus propios intereses, que pueden o no coincidir con esos principios morales que la opinión pública suele ligar a toda política de desarme por considerarla como una angélica aproximación a la paz. Sobre esta base, cada país definirá su «trayectoria o camino crítico», que incluirá el qué, cuándo, cómo y respecto a qué países desarmar, así como la «finalidad» perseguida que, dentro de la óptica militar será, muy probablemente, el establecimiento de una relación de fuerzas favorable respecto a otras naciones.

Naturalmente, habrá que definir también el «objeto de regulación» de armamentos, que puede incluir todas las categorías de armas, varias o una sola de ellas, etc. En este sentido, conviene recordar que la clasificación del armamento nos habla de dos grandes categorías generales: las armas convencionales o clásicas y las armas de destrucción masiva.

Dentro de las *armas convencionales*, qué duda cabe que podríamos acotar como objeto de desarme cualquiera de las múltiples categorías existentes, a saber: armas ligeras y armas pesadas; armas de tiro tenso, de tiro curvo y de tiro vertical; minas y explosivos; vehículos de combate y de transporte; artillería de campaña, artillería de costa, artillería antiaérea, artillería cohete y artillería misil; material de transmisiones, etc.

En cuanto al otro gran conjunto de armas, nos puede valer la *clasificación de armas de destrucción masiva establecida por Naciones Unidas* en el

---

o económico cuando no se dispone de medios suficientes para constituir una amenaza decisiva; este modelo de presión indirecta fue ampliamente utilizado por las estrategias hitleriana y soviética.

año 1979 a propuesta de la entonces Unión Soviética (5), que incluye «nada menos» que las siete categorías siguientes:

Las conocidas y en plena eficacia:

1. *Armas nucleares*, que son aquellos dispositivos que, para batir sus objetivos, utilizan una explosión nuclear consistente en la liberación de energía generada bien al incidir un neutrón sobre un núcleo de uranio o de plutonio bien por la fusión de dos núcleos de hidrógeno. Sobre esta base científica se han producido, hasta el momento, cinco tipos de bombas nucleares: de fisión, de hidrógeno o termonuclear, de cobalto, de termofisión y de neutrones.
2. *Armas biológicas*, que utilizan microorganismos para originar infecciones, alergias o toxicidades susceptibles de producir la muerte, incapacidad o daño en hombres, animales o plantas.
3. *Armas químicas*, que emplean sustancias químicas tóxicas capaces de producir en los seres vivos unos efectos fisiológicos y psíquicos que van desde la incapacidad temporal a la enfermedad grave o la muerte.
4. *Armas radiológicas*, que, empleando elementos radiactivos persiguen la contaminación del objetivo sin recurrir a una explosión nuclear. Informaciones norteamericanas nos hablan de los denominados Equipos de Dispersión Radiológica (RDD), tanto el RDD pasivo (dispersión o colocación manual directa sobre el objetivo), como el RDD atmosférico (aerosol que contiene material radiactivo) o el RDD explosivo o «bomba sucia» (mochila transportada por un terrorista suicida conteniendo un kilogramo de explosivo convencional mezclado con material radiactivo).

Y las situadas, supuestamente, en fase de investigación:

5. *Emisores de haces de partículas*, para incidir sobre objetivos biológicos (humanos, animales y plantas).
6. *Emisores de radiaciones acústicas infrasónicas*, que producen efectos sobre el cerebro y órganos nerviosos.
7. *Armas electromagnéticas*, que emiten radiaciones productoras de lesiones sobre órganos humanos (incluso a cientos de kilómetros).

### Las armas biológicas

---

(5) *The United Nations and Disarmament: 1945-1985*, publicado por Naciones Unidas, Nueva York 1985.

*Las sucesivas generaciones de armas biológicas*

No es este el lugar para describir la ya larga historia de la tecnología de las armas biológicas y de su intencionada aplicación letal. Basta con recordar que hasta el momento actual han quedado claras las cinco etapas tecnológicas que pueden decantarse de la fabricación y empleo de armas biológicas, tras su utilización artesanal anterior al siglo XX.

Sobre esta base, podríamos empezar recordando lo que hemos llamado su «utilización artesanal», destacando dos ejemplos emblemáticos: la primitiva guerra biológica de griegos, romanos y persas en la Antigüedad –centrada en el envenenamiento de aguas con animales muertos– y la desarrollada por algunas potencias occidentales en los siglos XVIII y XIX –como la poco presentable distribución por el Ejército británico de mantas infectadas de viruela a los indios americanos.

Posteriormente, se han contabilizado ya hasta cinco generaciones tecnológicas de armas biológicas, que podríamos describir así:

1. *Primera generación (1925)*, consistente en la deliberada dispersión de venenos, virus y bacterias.
2. *Segunda generación (1945)*, materializada por bombas estanco cargadas con esporas de ántrax.
3. *Tercera generación (1970)*, sobre la base de la encapsulación de agentes biológicos (ántrax, viruela, etc.) para ser lanzados por bombas y misiles con el fin de producir plagas.
4. *Cuarta generación*, centrada en la ingeniería genética aplicada a la obtención de agentes recombinantes, por alteración de agentes biológicos, con el fin de atacar el sistema inmunológico.
5. *Posible quinta generación*, una vez conseguida la elaboración del genoma humano, avanzar en una de estas dos direcciones, bien por la vía de introducción o interposición de genes tóxicos en el ADN, bien aprovechándose del conocimiento del genoma humano para producir las llamadas bombas genéticas dirigidas a específicos grupos étnicos vulnerables a un tipo determinado de enfermedad.

*Agentes biológicos más utilizados*

Tratando de respetar la utilización correcta de los términos, recordaremos que se da el nombre de arma biológica al conjunto formado por el agente biológico (microorganismo), el soporte físico portador y el ingenio capaz

de dispersarlo. Sobre esta base, el Departamento de Defensa de Estados Unidos consideró, hace algunos años, que el ántrax o carbunco era la amenaza más importante entre las 23 bacterias, 43 virus y 14 toxinas identificadas como posibles armas biológicas.

Sin embargo, en la actualidad, las posibilidades de conseguir agentes biológicos con fines letales son también grandes y, en una breve síntesis podemos citar:

- Las *bacterias*, generadoras del ántrax o carbunco, la brucelosis, la tularemia, etc.
- Los *virus*, productores de viruela, fiebre amarilla, ciertos tipos de encefalitis, etc.
- Las *rickettsias*, que dan lugar al tifus exantemático, fiebre Q, etc.
- Los *hongos*, que generan la coccidiomycosis, etc.
- Los *protozoos*, productores de la malaria o paludismo, etc.
- Las *toxinas*, generadoras del botulismo, etc.

Como posibles *vectores de dispersión*, debemos incluir las bombas, la artillería cohete, la artillería misil, los misiles balísticos intercontinentales, los helicópteros de ataque, otros dispositivos especialmente diseñados para la dispersión de agentes biológicos y, por supuesto, cualquier ser viviente.

#### *Instrumentos jurídicos básicos frente a las armas biológicas*

De acuerdo con lo indicado anteriormente, los tres tipos de defensa frente a las posibles amenazas son: la defensa militar, la defensa jurídica y la defensa económica. La defensa militar es la que aplican, en situaciones de conflicto, las unidades militares especializadas; la defensa jurídica es la que materializan los instrumentos jurídicos –nacionales e internacionales– generados, con el asesoramiento de los especialistas militares, por la acción política y diplomática en los organismos correspondientes; y, por último, la defensa económica que es la aplicada en el sistema económico (exportaciones e importaciones, producción industrial, etc.) mediante las pertinentes normas y organismos nacionales e internacionales.

En el caso de la defensa jurídica contra las armas biológicas, se dispone de dos instrumentos internacionales: el Protocolo para la Prohibición de Empleo en Guerra de Gases Asfixiantes, Venenosos u otros Gases y de Métodos Bacteriológicos de Guerra (Protocolo de Ginebra, 17 de junio de 1925) y la Convención sobre la Prohibición de Desarrollo, Producción

y Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción, 10 de abril de 1972.

Debe reconocerse que el Protocolo de Ginebra supuso un gran paso hacia adelante en su tiempo, pues prohibía la utilización de las armas biológicas y químicas en guerra, aunque, realmente, era muy simple y muy incompleto, porque ni siquiera prohibía la fabricación, posesión o comercio de las mismas. Además, fue firmado con reservas por muchos países y, en la práctica, no se ha cumplido. España lo ratificó el 22 de agosto de 1929, pero con la reserva de «reciprocidad» (6), que retiró no hace muchos años.

Por lo que respecta a la Convención de Prohibición de Armas Biológicas, hay que admitir que es, en este momento, el único instrumento jurídico positivo de defensa contra las armas biológicas, pese a sus grandes carencias y a las numerosas violaciones sufridas (7).

## Las grandes carencias de la Convención de Armas Biológicas

### *Los contenidos de la Convención*

Como se ha indicado anteriormente, las limitaciones, de alcance y de contenido, del Protocolo de Ginebra de 1925 nos permiten asegurar que sólo disponemos de la Convención de Prohibición de Armas Biológicas como instrumento jurídico internacional de defensa biológica. Sus contenidos principales son los siguientes:

«Los Estados ratificantes de esta Convención se comprometen a “no desarrollar, producir, almacenar, adquirir o retener” microbios u

---

(6) Literalmente, España presentó la siguiente reserva: «Declares as compulsory *ipso facto* and without special agreement in relation to any other Member States accepting and executing the same obligation, that is to say, on condition of reciprocity, the Protocol for the Prohibition of the Use in War of Asphyxiating, Poisonous and Other Gases and of Bacteriological Methods of Warfare, signed in Geneva, June 17, 1925.»

(7) Como caso extremo de violación, cuantitativa y cualitativa, cabe destacar la revelación, en el año 1992, hecha por el presidente Yeltsin según la cual la Unión Soviética mantuvo un programa biológico desde los años 1972 a 1992, trabajando con ántrax, tularemia, brucelosis, peste, encefalitis equina venezolana, tífus, fiebre Q y toxina botulínica, desarrollado en un complejo de 18 instalaciones –teóricamente civil– conocido como *Biopreparat*, dedicado a la investigación sobre armas biológicas, con una plantilla de 25.000 empleados.



otros agentes biológicos o toxinas –cualquiera que sea su origen o método de producción- de tipos y cantidades que no tengan justificación por su empleo para fines profilácticos, de protección u otros usos pacíficos; así como armas, equipos o medios de dispersión con propósitos hostiles o en conflictos armados de tales agentes o toxinas.»

Disposiciones clave:

- *Artículo primero:* No adquirir o retener armas biológicas.
- *Artículo segundo:* Destruir las armas biológicas o reconvertirlas para usos pacíficos.
- *Artículo tercero:* No transferir armas biológicas ni asistir, animar o inducir a su adquisición o retención.
- *Artículo cuarto:* Implementar nacionalmente las disposiciones de esta Convención.
- *Artículo quinto:* Resolver los problemas que surjan mediante consultas.
- *Artículo sexto:* Solicitar al Consejo de Seguridad de la ONU la investigación y decisión subsiguiente en caso de denuncias de violación de la Convención.
- *Artículo séptimo:* Ayudar a aquellos Estados que estén en peligro por violaciones de la Convención.
- *Artículo octavo:* Implementar las obligaciones impuestas por el Protocolo de Ginebra de 1925.
- *Artículo noveno:* Proseguir las negociaciones para alcanzar una Convención sobre la Prohibición de Armas Químicas (objetivo ya alcanzado en 1993).
- *Artículo décimo:* Facilitar el intercambio de tecnología para el uso pacífico de los agentes biológicos, evitando cualquier perjuicio al desarrollo económico o tecnológico económico de los Estados-Parte.

*Su comparación con la modélica*

*Convención sobre Prohibición de Armas Químicas*

La Convención sobre Prohibición de Armas Químicas es, sin lugar a dudas, el modelo de referencia por excelencia de Convención multilateral de desarme, en cuanto a sus previsiones dispositivas y, especialmente, por contener el sistema más completo y riguroso de verificación de cuantos

instrumentos jurídicos internacionales se han elaborado en este campo. Razón por la cual resulta oportuno tomarla como modelo de referencia a efectos de determinar las posibles carencias de la Convención de Prohibición de Armas Biológicas.

A tal fin comparativo, recordaremos que la Convención de Prohibición de Armas Químicas abarca, fundamentalmente, cuatro capítulos de acción respecto a las armas químicas:

1. *Su prohibición*: No desarrollarlas, ni producirlas, ni adquirirlas, ni almacenarlas, ni retenerlas, ni transferirlas, ni emplearlas, ni efectuar preparativos para su empleo, ni asistir, ni animar, ni inducir a otro Estado a realizar actividades prohibidas por la Convención.
2. *Su declaración*: De las que posee (operativas y viejas) más de las abandonadas por otro Estado en su territorio o en otro lugar bajo su jurisdicción y control más de las que el Estado declarante abandonó en otro Estado más de las que ha exportado o importado.
3. *Su destrucción*: Por el Estado poseedor, costeados los gastos, en un periodo de 10 años, de todas las armas químicas por él poseídas o abandonadas.
4. *Su sistema de verificación*: Mediante un conjunto de medios físicos y procedimentales articulados en tres escalones: «declaraciones», para conocimiento de lo poseído; «inspecciones periódicas o de rutina», para control de la aplicación de la Convención; e «inspecciones por denuncia», para reconducción de las posibles violaciones de la misma.

Si comparamos la Convención de Armas Biológicas con la modélica Convención de Armas Químicas, nos encontramos con varias diferencias sustanciales y carencias de importancia:

1. Como diferencias sustanciales, cabe decir que:
  - *Resulta casi imposible definir qué cantidades e instalaciones biológicas deben prohibirse y cuáles deben destruirse* dado que el concepto de volumen, significativo en el resto de las armas de destrucción masiva, no lo es en el caso de las armas biológicas, ya que un pequeño laboratorio de cultivos puede generar velozmente una gran cantidad de agentes biológicos, lo cual anula la idea conceptual de volumen grande o pequeño.
  - *Es difícil determinar las instalaciones que deben mantenerse para usos pacíficos*, ya que las fronteras entre las pacíficas y las bélicas

prácticamente no existen por lo fácil que es pasar de un tipo de laboratorio a otro.

- *No tiene mucho sentido pedir declaración de los agentes biológicos poseídos pero sí lo tiene declarar qué y a quién se ha exportado o importado*, porque esto orienta nuestra atención hacia los destinatarios o proveedores de los envíos.

2. Pero, *la gran carencia de la Convención de Armas Biológicas es la falta de un sistema completo de verificación (declaraciones, inspecciones periódicas e inspecciones por denuncia)*, ya que sólo hay dos artículos que incluyen vagas alusiones a la verificación:

- *El artículo quinto*, que propone resolver las posibles denuncias con procedimientos internacionales dentro del marco y de acuerdo con la Carta de Naciones Unidas. Esto, dicho así sin más concreciones, es decir muy poco o nada.
- *Y el artículo sexto*, cuyos iniciales visos de concreción se desmoronan al exigir «evidencias» de violación –en lugar de indicios, como sería lógico en términos procesales– para iniciar la comprobación necesaria.

## **El proyecto fallido de Protocolo de Verificación**

### *Acciones iniciales de fortalecimiento de la Convención*

Desde la entrada en vigor de la Convención de Armas Biológicas, sus Estados-Parte han tenido siempre mala conciencia respecto a su contenido, pues saltaba a la vista que la falta de un sistema completo de verificación que diera a la Convención operatividad y eficacia convertía a ésta en una simple declaración de buenas intenciones. Y ésta ha sido la eterna preocupación de los Estados-Parte –por supuesto, no de todos– ya que, mientras no se remedie, la humanidad está indefensa frente al posible empleo de armas biológicas por cualquier Estado sin principios –que los hay– o cualquier secta de fanáticos como Al Qaeda.

Para remediar esta situación, se han sucedido los siguientes debates y acciones iniciales al respecto:

- *La II Conferencia de Revisión*, estableció unas Medidas de Confianza para informar sobre las actividades biológicas pacíficas de cada Estado-Parte.
- *La III Conferencia de Revisión*, subrayó que la Convención cubre todos los agentes biológicos que afectan a humanos, animales y plantas y estableció un Grupo *Ad Hoc* de Expertos Gubernamentales (VEREX) para identificar medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico.
- Sobre la base de los trabajos de VEREX, la *IV Conferencia de Revisión de 1996* asignó la misión de negociar un protocolo legalmente vinculante, que incluyera el tan ineludible sistema de verificación.

### *El proyecto de Protocolo de Verificación*

Cientos de horas de trabajo de mayor parte de las 150 delegaciones dieron como resultado un texto –negociado hasta la extenuación durante varios años, superando muchísimos obstáculos, obstrucciones, reticencias y sospechosas oposiciones políticas– que, tras el encaje de bolillos del embajador húngaro, Tibor Toth, presidente del correspondiente Grupo *Ad Hoc*, derivó en el familiarmente conocido como *Composite Text*, ampliamente aceptado por las delegaciones como máximo común divisor de sus posiciones. *El proyecto contenía 30 artículos, tres anexos y nueve apéndices*, que siguen una línea de contenidos paralela a la de la Convención sobre Prohibición de Armas Químicas, pero –hay que reconocerlo– con un rigor bastante más «descafeinado» que el de ésta.

Independientemente de ciertos desarrollos del articulado de la Convención, el «fragor» de la batalla político-diplomática entablada se centró entre los partidarios sinceros de una rigurosa verificación, los opositores, los reticentes, los partidarios de acciones tajantes y los que tan sólo querían cubrir las formas y seguir con sus investigaciones biológicas en esa tenue tierra de nadie que separa las destinadas a fines pacíficos y las destinadas a fines bélicos. Y, como era de esperar, el objeto de la disputa fue el conjunto de los elementos clave del sistema de verificación, a saber: las denominadas visitas de clarificación de las declaraciones y las investigaciones de aquellas instalaciones sospechosas de posible violación.

Pero lo verdaderamente decepcionante es que –como resultado de la presión de los denominados países obstruccionistas– no pudo evitarse

incluir en el borrador del proyecto, la frustrante obligación de solicitar el permiso previo del investigado antes de iniciar también cualquier actividad verificadora.

*El duro rechazo norteamericano del proyecto de Protocolo*

Quedaba, como último recurso para salvar el barco, la V Conferencia de Revisión de la Convención, que se inició el 19 de noviembre de 2001 en un ambiente pesimista. A nadie habían sorprendido las persistentes obstrucciones de los países que tradicionalmente eran, por principio, reacios siempre a cualquier inspección por razones siempre cubiertas de oscuridad y de sospecha. Aunque ya había indicios de que la paciencia norteamericana –ya al límite de tensión tras los sangrientos asesinatos terroristas del 11-S– se estaba agotando ante la letárgica lentitud en la elaboración del proyecto y la irritante persistencia en la obstrucción de los de siempre, la sorpresa la dio Estados Unidos con la intervención de su subsecretario de Estado para Asuntos Internacionales de Seguridad de Estados Unidos, John Bolton, que planteó rotundamente la *postura norteamericana de rechazo al proyecto de Protocolo* (8) certificando con palabras literales su defunción porque no reforzaba en absoluto la Convención, ofreciendo una serie de medidas alternativas como contrapartida y «acusando nominalmente a una serie de países que, según Estados Unidos violaban la Convención: Corea del Norte, Irán, Siria, Irak, Sudán, Somalia y Libia.»

*Las razones justificativas que Estados Unidos esgrimió fueron*, en síntesis, los siguientes:

- El «modelo de la Convención de Armas Químicas no sirve» para el Protocolo de Verificación de Armas Biológicas, ya que en aquélla había un número limitado de instalaciones a declarar y en el campo biológico se cuentan por decenas de miles (9). No resulta demasiado fuerte este ar-

---

(8) El autor de este artículo, que vivió aquellas jornadas, da fe del peso de los delegados militares norteamericanos en la divulgación previa entre el resto de las delegaciones, del malestar de su país y de sus Fuerzas Armadas ante la inoperancia de los trabajos de elaboración del Protocolo y de las impresentables obstrucciones de algunos países, pese a la imagen viva y reciente de la tragedia del 11-S.

(9) Como dato que avala la enorme cantidad de empresas biológicas a visitar, baste decir que el autor de este artículo –a la sazón asesor militar en el Ministerio de Asuntos Exteriores– realizó, junto con la autoridad nacional para la Prohibición de las Armas Químicas en nuestro país, una estimación expedita de las empresas biológicas que

gumento, pues si de lo que se trata es de eliminar el riesgo de agresión biológica habrá que afrontar la tarea de investigar las que sea necesario, muchas o pocas; se trataría ya de un problema de organización de las actividades verificadoras.

- La segunda razón esgrimida fue la de cuestionar la utilidad del proyecto de Protocolo porque, según Estados Unidos, la intrusión que supone «la verificación *in situ* implica un riesgo, según ellos, para la seguridad nacional norteamericana y para el secreto comercial» de su producción biológica. No parece muy presentable tal argumento toda vez que, si se quiere investigar a los sospechosos, habrá que investigar también a los que, teóricamente, no lo son.
- «No puede admitirse que las investigaciones requieran el previo consentimiento del país investigado», pues toda zona en la que se produzcan brotes de sospechosa enfermedad debe investigarse sin más dilaciones. Esta sí es una razón de peso y condición *sine qua non* para disponer de un sistema verificador eficiente.

Por lo que respecta a *la propuesta alternativa de Estados Unidos*, rechazada por casi todos los Estados-Parte –unos por razones jurídicas y otros con oscuros y sospechosos argumentos– puede resumirse así:

- Exigió la «extradición» de los acusados de violar la Convención, lo que crea un problema de coordinación judicial dadas las grandes diferencias de legislaciones penales.
- Propuso una inexorable «vigilancia de las enfermedades infecciosas», propuesta rechazada como injerencia por los denominados Estados No Alineados radicales.
- Planteó la «ampliación de las medidas de confianza», de comunicación anual que hoy por hoy es de envío voluntario y que cumplimentan menos del 50% de los Estados-Parte, entre ellos España.

### **Esfuerzos políticos y diplomáticos posteriores**

---

España tendría que declarar, llegando a los siguientes resultados: nuestro país posee unas 1.400 empresas biológicas (500 de humanos, 500 de animales y 400 de semillas), de las que habría que declarar unas 40, que deberían recibir las correspondientes visitas de clarificación de las declaraciones. Como elemento de comparación indicaremos que Italia tendría que declarar 50.

Tras el fracaso de la V Conferencia de Revisión, han tenido lugar tres reuniones de expertos, tres reuniones de los Estados-Parte, la VI y VII Conferencias de Revisión y Periodos Completos de Sesiones entre los años 2007 y 2010. Los *resultados operativos han sido nulos, salvo unas modestas mejoras en los mecanismos de remisión y distribución de las medidas de confianza* ya citadas, que como hemos indicado repetidas veces son de envío absolutamente voluntario.

Continúa, por tanto, la «carencia de un instrumento jurídico internacional que ponga fin a la indefensión universal frente a cualquier posible agresión biológica» por parte de algún Estado sin principios o por parte de la eficazísima banda Al Qaeda que perseguirá sus objetivos yihadistas empleando las armas que más le convenga –clásicas o de destrucción masiva– incluida la biológica, que ya ensayó con el ántrax en el año 2001 y que –entre otros muchos intentos que periódicamente se detectan– dio lugar a la detención por la Guardia Civil de un miembro de Al Qaeda cuando intentaba atentar con botulina.

### Reflexiones finales

Como derivada final de todo lo dicho, podrían servirnos las siguientes reflexiones:

1. La V Conferencia de Revisión, celebrada en el año 2002, con el «apoyo políticamente sincero de la mayoría de los Estados-Parte», centró sus esfuerzos en la continuación con vida del proceso negociador del Protocolo de Verificación.
2. Sin embargo, «el enérgico rechazo norteamericano, con acusación nominal y directa a los países obstruccionistas» –muy comprensible tras el hito sangriento del 11-S– hizo fracasar el proyecto de Protocolo, que hubiera podido suponer el establecimiento del sistema de verificación *sine qua non* para la operatividad de la Convención sobre Prohibición de Armas Biológicas.
3. También sufrió rechazo la propuesta subsiguiente de Estados Unidos por la falta de consistencia de algunos de sus puntos, porque echaba por tierra las partes aprovechables del proyecto de Protocolo de Verificación –que con años de esfuerzo se habían conseguido– y por el esperado revanchismo de los países obstruccionistas a cualquier intento de verificación eficaz.

4. Para cualquier mente objetiva y racional, fue sospechosamente también impresentable la «permanente oposición a la negociación del proyecto por parte de Corea del Norte, Irán, Siria, Irak, Sudán, Somalia, Libia y China».
5. Cabe subrayar, como elemento determinante del rechazo del proyecto de Protocolo de Verificación, que *no puede hablarse de sistema de verificación cuando se exige previa aceptación por el investigado*.
6. Tras el fracaso anterior se han celebrado dos Conferencias de Examen, la VII y última en diciembre de 2011, sin ningún resultado positivo en cuanto a la aprobación de un Protocolo que incluya un sistema de verificación, deseablemente tan completo como el incluido en la Convención de Prohibición de Armas Químicas, es decir, con sus tres elementos indispensables: declaración, inspección y corrección-punición.
7. Además, en el momento actual –pese a los muchos intentos de refuerzo de la Convención que se han realizado– *el único y débil control jurídico internacional de que la humanidad dispone frente al bioterrorismo son las medidas de confianza que, voluntariamente, se recomienda enviar anualmente*. Dichas medidas incluyen siete bloques de intercambio de información entre los Estados-Parte: investigaciones e información relevantes sobre laboratorios y centros de investigación y de defensa biológica; brotes de enfermedades infecciosas causadas por toxinas en los distintos países; publicaciones y normativa editadas; declaración de instalaciones de producción de vacunas; y actividades pasadas sobre programas de investigación con fines ofensivos y defensivos.
8. Sobre la base de todas estas carencias y debilidades operativas, puede afirmarse con rotundidad que, en la actualidad, *la Convención sobre Prohibición de Armas Biológicas es una simple y bella pieza diplomática testimonial que mantiene inerte a la humanidad ante una posible –y no descartable– agresión biológica por parte de ese oscuro mundo terrorista que, apelando a lo divino, pretende sojuzgar al resto del planeta*.
9. Como conclusión final, un mínimo de realismo nos lleva a alertar sobre *la práctica indefensión biológica* que padecemos, que intentan paliar algunos organismos de control de las exportaciones nacionales, como nuestra Junta Interministerial de Material de Defensa y Doble Uso, e internacionales, como el Grupo Australia, que desarrollan una eficaz –pero vulnerable– labor en este ámbito de riesgo de nuestra defensa.



## Bibliografía

Apuntes y documentos personales elaborados durante mi participación en las sesiones sobre el Protocolo de Verificación en mis destinos como consejero de Defensa en nuestra Embajada ante la ONU y como asesor militar en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

British Medical Association: *Biotechnology Weapons and Humanity*, Harwood Academic Publishers, 1999.

FUENTE SÁNCHEZ, José María, libro: *La Gestión del Desarme. ¿Aproximación a la paz o estrategia indirecta?*, editado por el Ministerio de Defensa, Madrid, 2004.

— Libro-documento: *Terrorismo bio-químico: una respuesta nacional*, editado por el Real Instituto Elcano, Madrid, 2003.

— Análisis: «Situación y perspectivas del Protocolo de Verificación de Armas Biológicas», Real Instituto Elcano, Madrid, 2004.

— Conferencia del autor: «Jornadas de bioterrorismo», Escuela Militar de Defensa NBQ, 2002.

Proyecto de Protocolo de Verificación del Convenio de Prohibición de Armas Biológicas.

*Public Health Response to Biological and Chemical Weapons: WHO Guidance*, Organización Mundial de la Salud.

*SIPRI Yearbook*.

*Status o Multilateral Arms Regulation and Disarmament Agreements*, Third, Fourth, Fifth Edition de Naciones Unidas.

*The United Nations and Disarmament: 1945-1985*, Naciones Unidas.

Textos de los principales Tratados, Convenciones y Protocolos de Desarme y No Proliferación.

YEPES-ENRÍQUEZ, Rodrigo y TABASSI, Lisa: *Treaty Enforcement and International Cooperation in Criminal Matters*.